

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CAE-007/2018-SIDE/DGEEI, QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, DR. ARTURO FUENTES VELEZ Y LA ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN LO SUCESIVO A SER REFERIDO COMO "LA BENEFICIARIA"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de noviembre del 2016 el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía por conducto del Instituto Nacional Emprendedor (INADEM) y el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, firmaron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial del Estado;
2. En fecha 31 de agosto del 2017 el Instituto Nacional Emprendedor (INADEM) y el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua por conducto de las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico, suscribieron el Anexo de Ejecución para el Ejercicio Fiscal 2017 para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la implementación de las redes estatales de la Red de Apoyo al Emprendedor;
3. Con fecha 15 de noviembre de 2017 el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía por conducto del Instituto Nacional Emprendedor (INADEM) y el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, firmaron el Convenio Específico para el Otorgamiento de Apoyos de Fondo Nacional Emprendedor en el que se estableció la ejecución del proyecto denominado Implementación de 10 Puntos y Asesores de la Red de Apoyo al Emprendedor.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL GOBIERNO" QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el Artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El **DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 214, a Folio número 214, del Libro Cuatro, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene de entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras, comerciales y turísticas en la Entidad, así como, el ejercer las atribuciones derivadas de los convenios que en materia de desarrollo económico celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal o con los municipios de la Entidad, así como con instituciones y personas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

morales públicas y privadas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 fracciones I y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.6. La **ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE** acredita su personalidad como Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 213, a Folio 213, del Libro Cuatro, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial hoy Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, anteriormente Secretaría de Economía, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 79 del 03 de octubre de 2016 y el Decreto No. 1143/2010 XII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 77 del 25 de septiembre de 2010, por los cuales se adicionan, reforman y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.7. En virtud de la suscripción de Convenio Específico celebrado con fecha 15 de noviembre de 2017 referenciado en el Antecedente 3 del presente instrumento legal, **"EL GOBIERNO"** cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio derivado de las cuentas números: **1)43301-101-10400001-311-2F03317-C0101-E203T2-36-1155817-13700005** por la cantidad de **\$1,570,238.10 (Un Millón Quinientos Setenta Mil Doscientos Treinta y Ocho Pesos 10/100 M.N.)** correspondiente a aportación estatal y **2)43402-101-10412001-311-2F03317-C0201-E203T2-36-2555817-13700005** por la cantidad de **\$3,275,000.00 (Tres Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)** correspondiente a aportación federal, para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado "Implementación de 10 Puntos y Asesores de la Red de Apoyo al Emprendedor", según se acredita con los oficios de suficiencia presupuestal números DP-753/2018 y DP-752/2018 ambos de fecha 16 de febrero de 2018, que suscribe el C.P. David Alonso Ramírez Delgado, Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.8. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "LA BENEFICIARIA". QUE:

II.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado de conformidad al artículo número 16° de la Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad e Innovación Tecnológica del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto número 464/2014 II P.O., aprobado el 21 de mayo de 2014 y publicado en el Periódico Oficial número 92, de fecha 15 de noviembre de 2014.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

II.2. La Directora General del Instituto de Innovación y Competitividad cuenta entre otras atribuciones, con la de celebrar contratos o convenios para el mejor desempeño de sus funciones, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 22 de la Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad e Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Chihuahua.

II.3. La **DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA** acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Innovación y Competitividad, con el Nombramiento expedido a su favor el día 13 de octubre de 2016, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 6, folio 6, libro 5, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal.

II.4. Señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Cuauhtémoc #1800, colonia Cuauhtémoc C.P. 31020 de esta Ciudad.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

"EL GOBIERNO" se compromete a otorgar a "LA BENEFICIARIA" un apoyo económico por la cantidad de **\$482,880.00 (Cuatrocientos Ochenta y Dos mil ochocientos ochenta Pesos 00/100 M.N.)**, para que la destine en su totalidad a la ejecución del proyecto denominado: **"Implementación del Punto y Asesores de la Red de Apoyo al Emprendedor"** en Ciudad Juárez, Chihuahua, en lo sucesivo denominado como **"EL PROYECTO"**, descrito en el **Anexo 1**, que se agrega como parte integral del presente convenio y conforme a la siguiente distribución:

- 1) La cantidad de **\$326,336.00 (Trescientos veintiséis mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**; recurso correspondiente al apoyo que otorga el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) a través del Gobierno del Estado de Chihuahua, previsto en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2017", y
- 2) La cantidad de **\$156,544.00 (Ciento cincuenta y seis Mil quinientos cuarenta y cuatro Pesos 00/100 M.N.)**, recurso correspondiente a la aportación de **"EL GOBIERNO"**.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

SEGUNDA.- OBJETIVO O METAS DEL APOYO.

"EL PROYECTO" tiene como objetivo el ofrecer a los emprendedores y empresas de Ciudad Juárez, Chihuahua, las herramientas y apoyos necesarios por medio de una Red de Apoyo al Emprendedor la cual genere impulso a empresas sustentables, competitivas e innovadoras que permitan contribuir al desarrollo del Estado e impulse la cultura emprendedora en nuestra entidad.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.

Se proyecta una meta de diagnóstico de 360 (Trescientos Sesenta) emprendedores y una meta de diagnóstico de 40 (cuarenta) Mipymes de Ciudad Juárez, Chihuahua.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA BENEFICIARIA".

"LA BENEFICIARIA" para la correcta ejecución de **"EL PROYECTO"**, además de las demás obligaciones establecidas en el clausulado del presente instrumento legal, deberá:

- a) Cumplir con todos y cada una de las obligaciones previstas en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2017, en su carácter de **"BENEFICIARIO"**;
- b) Reintegrar a la Tesorería de la Federación; sin excepción, los recursos federales a cargo del Fondo Nacional Emprendedor, vía subsidios, que no sean aplicados a los fines autorizados o bien, que sean cancelados con motivo del incumplimiento de las obligaciones a su cargo;
- c) Entregar a la Secretaría de Economía del Ejecutivo Federal, al Instituto Nacional Emprendedor (INADEM), al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como a las autoridades fiscalizadoras, la información y/o documentación que se le requiera, respecto a los recursos federales a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que se le den a conocer;
- d) Informar de manera mensual y trimestral, a través de medios electrónicos los avances del proyecto, así como la aplicación de los recursos económicos invertidos en **"EL PROYECTO"**;
- e) Otorgar las facilidades y apoyos necesarios al personal de la Secretaría de Economía, el **INADEM**, Secretaría de la Función Pública, y/o Auditoría Superior de la Federación para que realicen las visitas de verificación, supervisión o fiscalización, así como otorgar la información y documentos que le sean requeridos;
- f) Conservar en original por lo menos 5 años los comprobantes fiscales que acrediten la aplicación de los recursos federales otorgados con cargo al Fondo Nacional Emprendedor, así como de los demás recursos estatales y propios;
- g) Entregar mensualmente los comprobantes fiscales al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**;
- h) En caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena por atraso la cual será calculada multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal aplicable, esto de conformidad con lo establecido en la Regla 37 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2017;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- i) Entregar al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para que este a su vez, informe al **INADEM** los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia de la autorización de **"EL PROYECTO"**, y
- j) En general cumplir en todo momento la legislación y normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por el **INADEM**.

QUINTA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos que aporta **"EL GOBIERNO"**, para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2017", serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a **"LA BENEFICIARIA"** y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del **"GOBIERNO"**, estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **"LA BENEFICIARIA"** conforme al **"PROYECTO"** para el cual fueron autorizados.

"LA BENEFICIARIA" se obliga expresamente a destinar los recursos incluyendo en su caso, los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del **"PROYECTO"** y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2017". Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA.

Para la entrega de los recursos por parte del **"GOBIERNO"**, **"LA BENEFICIARIA"** se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia o específica, exclusiva para **"EL PROYECTO"**, para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico.

"LA BENEFICIARIA" acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, **"EL GOBIERNO"**, no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él.

"EL GOBIERNO" señala que los depósitos de los recursos federales y estatales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte de **"LA BENEFICIARIA"**, del(os) recibo(s) que en derecho corresponda(n), que ampare(n) dicha(s) cantidad(es) emitido(s) a favor de: Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, en el Complejo Industrial Chihuahua, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

SÉPTIMA.- INFORME.

"LA BENEFICIARIA" se obliga a presentar al **Titular de la Dirección de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional**, un informe por escrito con los logros obtenidos en la realización del objeto del presente convenio, así como a proporcionar copia de la documentación comprobatoria que reúna los requisitos legales aplicables y que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

"LA BENEFICIARIA" deberá proporcionar a **"EL GOBIERNO"** toda la información que le solicite respecto a la aplicación del apoyo económico.

"LA BENEFICIARIA" acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

OCTAVA.- FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA.

"LA BENEFICIARIA" acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere **"EL GOBIERNO"**, la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 329 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2018 y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

NOVENA.- REQUISITOS FISCALES.

"LAS PARTES" convienen en que el apoyo económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio y por tanto **"LA BENEFICIARIA"** se obliga a exhibir la (s) factura(s) que cumpla(n) con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y que comprueben el debido ejercicio del apoyo otorgado.

DÉCIMA.- AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO.

"EL GOBIERNO" podrá en caso de que **"LA BENEFICIARIA"** no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo otorgado, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción V y 7 fracciones III y XVI de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de su objeto y de la total comprobación del apoyo otorgado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

"EL GOBIERNO" a través del Titular de la Dirección de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional, deberá de vigilar y supervisar el destino del apoyo económico otorgado.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" acepta expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para **"EL GOBIERNO"** por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 fracción VIII y 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **"LA BENEFICIARIA"** está obligada a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado, toda vez que es considerada como persona moral de derecho privado constituida conforme a la ley correspondiente que recibe recursos públicos.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.

Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, **"LAS PARTES"** se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 29 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018.

POR "EL GOBIERNO"


DR. ARTURO FUENTES VELEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA
ARIZPE
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

POR "LA BENEFICIARIA"

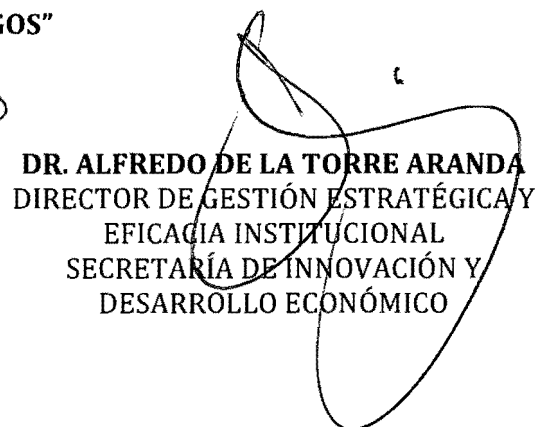


DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN
Y COMPETITIVIDAD

"TESTIGOS"



LIC. OMAR SAUCEDO MACÍAS
SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO EN CIUDAD
JUÁREZ



DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA
DIRECTOR DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y
EFICACIA INSTITUCIONAL
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 9/9 CORRESPONDE AL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CAE-007/2018-SIDE/DGEEI, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 29 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018.

Anexo 1

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

